

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR AQUACHILE MAULLIN LIMITADA**

**RES. EX. N° 4/ROL D-158-2023**

**Santiago, 14 de diciembre de 2023**

**VISTOS:**

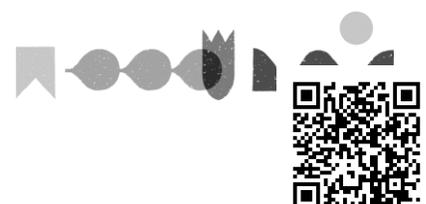
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 3/Rol D-158-2023, de 26 de octubre de 2023, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento de AQUACHILE MAULLIN LIMITADA (en adelante, “el Titular” o “la Empresa”) y se realizaron observaciones a su respecto, otorgándose un plazo de 25 días para su respuesta. Dicha resolución fue notificada por carta certificada recibida en la oficina de Correos de Chile del domicilio del titular con fecha 14 de noviembre de 2023.

2. Con fecha 11 de diciembre de 2023, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 3/Rol D-158-2023, por el máximo que en derecho corresponda, fundada en la necesidad de incorporar las observaciones formuladas al texto del Programa de Cumplimiento.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



4. En atención a lo señalado por la empresa, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 12 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFÍQUESE** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a AQUACHILE MAULLÍN LIMITADA, domiciliada para estos efectos en Avenida Cardonal S/N, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS

**Correo electrónico**

- Representante legal de AQUACHILE MAULLÍN LIMITADA. Avenida Cardonal S/N, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

**C.C.:**

- Oficina Regional de la SMA, región de Aysén.

